

A Despacho de la señora Juez la presente demanda, a fin de calificar la demanda. Sírvase proveer. Agosto 19 de 2020.


Ángela María Mosquera Vasco
Secretaría

Auto Interlocutorio No.
Proceso: Ejecutivo
Rad. No. 2020-00068-00
Dte: Julio Cesar Barona Rodríguez
Ddo: Cindy Vanessa Gutiérrez Silva y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Calima El Darién (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

El señor Julio Cesar Barona Rodríguez, solicita se libre mandamiento de pago contra la señora Cindy Vanessa Gutiérrez Silva en calidad de compañera permanente, Javier Salom Martínez, Natalia Salom Martínez, Karina Salom Martínez y Francisco Salom Gutiérrez, en calidad de herederos determinados del señor Víctor Augusto Salom Duque.

Siendo revisada la demanda, encuentra el Despacho que no se señaló el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (artículo 6 del decreto 806 de 2020), de contar con canal digital.

Aunado a ello en el acápite de notificaciones se manifiesta la dirección de notificación física del demandante, sin señalar la ciudad o municipalidad en la que se encuentra ubicado.

Por último y no menos importante, señalar que no se dio cumplimiento a lo consagrado en el artículo 87 del Código General del Proceso, en el entendido que la demanda no se dirigió contra los indeterminados, pero tampoco se dijo nada sobre la existencia o no del proceso de sucesión, a efectos de dirigir la demanda contra quienes estuvieren reconocidos.

Así las cosas, y como quiera que la presente demanda no se ajusta a los requisitos generales del artículo 82, 87 y S. S., del Código General del Proceso y 6 del decreto 806 de 2020, se procederá a inadmitirla para que se subsane en debida forma, tal y como lo dispone el contenido del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el señor Julio Cesar Barona Rodríguez contra la señora Cindy Vanessa Gutiérrez Silva en calidad de compañera permanente, Javier Salom Martínez, Natalia Salom Martínez, Karina Salom Martínez y Francisco Salom Gutiérrez, en calidad de

herederos determinados del señor Víctor Augusto Salom Duque, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°. CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de proceder a su rechazo.

3°. RECONOCER personería para que actúe en este asunto en representación del demandante y conforme el mandato concedido, a la doctora Maricel Barona Rodríguez, abogada portadora de la T. P. No. 100039 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a96d7603a6011e243533959da49bb701920d883413453c828085acf625443

Documento generado en 31/08/2020 03:25:16 p.m.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 63 de hoy primero (1º) de septiembre de 2020, a las 7:00 A. M.


**ANGELA MARIA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**